

de apeterento Christobal de Amos hombre Casado sin subcezio
ni esperancia de Tenencia, estan combenidos ambos en que el suso dho
lo haia, cuide y alimiente y en esta virtud el dho Ben. Como tal
nacion como de este Consejo entrega la Persona de el dho Antonio na
ria al Contenido. Nro p^o de Amos con la precia Calidad de que lo
cuide, alimiente, yta. y le ensene la Doctrina Christiana, la
buena Costumbres y demas q^o es obligado como Padre putativo
y q^o en llegando el tiempo de su edad y la inclinaz. se tomar esta
do entore, le ha de dar dho Nro p^o. un d^o de Casa me
dianam^{te} conforme al Servicio que le haia echo y a la proporz.
y haveres de el dho Nro p^o. a tasar. prudente o may la Voluntad
del suso dho segun el Cumplim^{to} que haia tenido el Contenido
Antonio naria y aerte le ha de curar dho Nro p^o la enfermedad
o dolencia que le sobrevinieren con amor y Caridad. En cui
recompensa el dho Antonio naria que aora es de edad de
siete Años ha de servir, servir y obedecer asi al dho Chris
topal, como a su mujer en todo lo necesario a estilo de el País
todo ello con humanidad, y racionalidad segun se acostun
bra entre Christianos y personas de buenas Costumbres. y en el
Caso de que ante se tomar estado dho Anton. naria mu
riere, ha de costear su entierro el dho Nro p^o. quien ha
llandose presente desta C^o. la acepto como en ella se contie
ne y se obligo a Cumplir esta Condicion y may la sigue si
dho Antonio naria tuvier alg. suoda o herida en parte
que pueda saverse supradicho como no sea dilatado lo ha
de curar y Mediar a que cumpla con su obligaz. pe
ro si con ella no cumpliere ha de quedar libre y Condonado
p^o. no darte el arrenage y abio de Casa prevenido, en cui
forma y esta mejor que sea a dho arrenagada se obligan am
bos Contendientes al Cumplim^{to} de lo que dho es en esta forma
y q^o pueden y deven con poderio de Justiz. y nuncia
de se por fuerz y dho de su favor y la Senex. y dho.

